

Así mismo, será responsable de reclamar la recuperación de gastos irregulares, dando un alta en el Registro de Reintegros e informando de ello a la Autoridad de Gestión.

En otros supuestos de recuperación, por motivos distintos de la irregularidad, como es el caso de renuncia a la subvención, el Organismo Intermedio también será el responsable de iniciar el procedimiento de recuperación.

Artículo 21. Instrumentos financieros.

1. Para los instrumentos financieros regulados en el Título IV del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, la Autoridad de Gestión podrá encomendar al Organismo Intermedio, las funciones atribuidas a la Autoridad de Gestión por el artículo 38 del citado Reglamento. Dicha encomienda se formalizará mediante Acuerdo del Director General de Fondos Comunitarios.

2. Para ello, el Organismo Intermedio deberá dirigirse a la Autoridad de Gestión remitiéndole, para el instrumento financiero de que se trate, la evaluación ex - ante a que se refiere el artículo 37 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

3. El Organismo Intermedio suministrará a la Autoridad de Gestión la información necesaria para elaborar el informe específico contemplado en el artículo 46 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, referida al instrumento financiero de que se trate.

Artículo 22. Subvencionabilidad del gasto.

A la hora de ejecutar las operaciones objeto de cofinanciación, el Organismo Intermedio respetará las normas sobre subvencionabilidad del gasto que se establezcan por el Ministerio de Hacienda y Función Pública aplicables al Programa Operativo Melilla FEDER 2014-2020, en cumplimiento del artículo 65.1 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

Artículo 23. Comunicación de los incumplimientos predecibles.

El Organismo Intermedio comunicará a la Autoridad de Gestión, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo.

Artículo 24. Aplicabilidad de la normativa comunitaria al Organismo Intermedio.

Todas aquellas disposiciones de los Reglamentos (UE) 1301/2013 y 1303/2013, así como de los Reglamentos de Ejecución y Delegados, que sean relativas a las funciones que la Autoridad de Gestión encomienda al Organismo Intermedio mediante el presente Acuerdo, se aplicarán a éste último.

Artículo 25. Seguimiento de las directrices dadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

Con objeto de garantizar el buen uso de los fondos comunitarios, el Organismo Intermedio, en todo momento, tendrá en cuenta las instrucciones emitidas por la Autoridad de Gestión contenidas en el documento "Directrices a los Organismos Intermedios para la gestión y el control de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER 2014-2020 en España" así como las demás instrucciones que le sean remitidas por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación y la Dirección General de Fondos Comunitarios y el resto de las Unidades que la componen, a lo largo del proceso de ejecución del Programa Operativo Melilla FEDER 2014-2020.